

	NOTIFICACION POR AVISO	Código	F-CAM-186
		Versión	4
		Fecha	17 Sep 14

El Director Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1.993, la Resolución No. 4041 de 2017, modificada por las Resoluciones 104 del 21 de enero de 2019 y 466 de febrero del 28 de febrero de 2020, la Resolución No. 2747 del 05 de octubre de 2022 y la Resolución No. 864 del 16 de abril de 2024, proferidas por el Director general de la CAM, así mismo, de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 1333 del 21 de Julio de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024; y teniendo en cuenta las siguientes,

AVISA

Que mediante Auto de Indagación Preliminar No. 214 de fecha 20 noviembre de 2025, fue iniciada Indagación Preliminar donde se ordenó la práctica de diligencia de versión libre y espontanea por parte del señor **RAMIRO MUÑOZ**, sin más datos residente en la vereda Pedregal del municipio de Saladoblanco Huila, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del auto en comento.

Que, conforme a lo dispuesto en el precitado acto administrativo, fue emitido el respectivo oficio de citación bajo radicado No. 2025S35767 de fecha 26 de noviembre del 2025, respecto del cual el oficio de citación no pudo ser entregado según constancia del citador donde deja la siguiente anotación "No fue posible entregar este oficio ya que el señor Ramiro Muñoz es fallecido y no vivía en la vereda el pedregal. Citador Yhonnier Almario C."; sin embargo, a la fecha no se ha realizado la correspondiente presentación personal en la Dirección Territorial Sur por parte del Presunto infractor o su apoderado, de acuerdo a lo anterior, en aras de garantizar el debido proceso el Despacho procede a notificar mediante AVISO, el acto administrativo en comento.

Que en consecuencia, a la fecha, 20 de abril del 2026, el señor **RAMIRO MUÑOZ**, sin más datos residente en la vereda Pedregal del municipio de Saladoblanco Huila, por parte del presunto infractor o su apoderado, no se ha presentado para la respectiva notificación personal del acto administrativo, pese a haberse remitido el respectivo oficio conforme la norma establece.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, esta Dirección Territorial Sur, procede a hacer la notificación por AVISO del Auto de Indagación Preliminar No. 214 de fecha 20 noviembre del 2025, emitido con el fin de escuchar en versión libre y espontanea al señor **RAMIRO MUÑOZ**, sin más datos residente en la vereda Pedregal del municipio de Saladoblanco Huila, para conocimiento y respectivos fines pertinentes.

Que se advierte al señor **RAMIRO MUÑOZ**, sin más datos residente en la vereda Pedregal del municipio de Saladoblanco Huila, que la notificación del Auto de Indagación Preliminar No. 214 de fecha 20 noviembre del 2025, queda surtida al finalizar el día siguiente a la notificación por Aviso y se adjunta copia del acto administrativo.

Que en cumplimiento al artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, esta Dirección Territorial procede a hacer la notificación por **AVISO** del Auto de Indagación Preliminar No. 214 de fecha 20 noviembre del 2025, expedido por la Dirección Territorial Sur, para ser entregada

	NOTIFICACION POR AVISO	Código	F-CAM-186
		Versión	4
		Fecha	17 Sep 14

en la siguiente dirección: vereda El Pedregal del municipio de Pitalito Huila, cuya parte resolutive dice:

"(...)

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar etapa de **INDAGACIÓN PRELIMINAR** en los términos del artículo 17 de la Ley 1333 de 2009, modificada y adicionada por la Ley 2387 de 2024.

SEGUNDO: Vincular a como presunto infractor al señor:

- **RAMIRO MUÑOZ**, sin mas datos, residente en la vereda Pedregal del municipio de Salado blanco, departamento del huila, donde acaecieron los hechos de la presunta infracción ambiental en comento.

TERCERO: ORDENAR la incorporación o la práctica de las siguientes pruebas:

- Escuchar en diligencia de versión libre y espontanea al señor **RAMIRO MUÑOZ**.

CUARTO: Adelantada la indagación dentro de los términos previstos en el artículo 17 de la ley 1333 esta Dirección expedirá Auto de inicio de procedimiento o auto de Archivo si existe mérito para ello.

QUINTO: Notificar el contenido del presente Auto al presunto contraventor, indicando que contra el presente no procede ningún recurso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE"

Cordialmente,

CARLOS ANDRÉS GONZÁLEZ TORRES
Director Territorial Sur

16-Junio-2026

12:33 pm

DEN-01373-25
Proyecto: Crisethian U.
Judicante - DTS

Nota: El señor ramiro Muñoz vivia en la vereda la chilca no vivia en la vereda pedregal el señor ramiro es Fallecido hace aproxi. 3 años le queda una hermana en la vereda pedregal donde no recibieron el oficio.

Citador: G. Jhonnie Almaraz C.

Cc. 1118.072-043